

V I S T O:

Las actuaciones de expediente letra S N° 2196/14 referente al Ordenamiento vehicular en el Balneario Municipal, y a sabiendas que dicho sector esta siendo visitado, en especial los fines de semana y temporada estival, por un gran caudal de vehículos de distinto porte, lo que conlleva a que exista una gran concurrencia de publico, hecho este que dificulta el transito.

Que no encontrándose a la fecha reglamentado el transito vehicular en dicho sector, hace muy dificultoso y de mucha complejidad, el poder disponer del ordenamiento del mismo; ya que ha pesar que existen costumbres y hábitos que se vienen llevándose adelante con el transcurso del tiempo, los que se han tomado como normas por quienes transitan o permanecen en el lugar; resulta necesario contar con una disposición legal que reglamente el Ordenamiento Vehicular en el sector del Balneario Municipal Local;

C O N S I D E R A N D O:


Que los requisitos reunidos, hacen a la factibilidad de dar tratamiento Legislativo al presente, con el fin de poder reglamentar el Ordenamiento Vehicular en el sector del Balneario Municipal local, con la correspondiente ubicación y señalización de los sentidos de circulación de las distintas arterias, lugares de estacionamiento, velocidad máxima, sector reservado para quienes comercializan artesanía y/o vendedores de productos de la región inscriptos en este Municipio, etc., en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza 3010/12, en cuanto a como deben ser los mismos;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Determínese el sentido de circulación y los lugares de estacionamiento en el Balneario Municipal de la siguiente manera:



1.- Avenida 1 (Del Sapo) “Costanera” desde su intercepción con Calle 50 (El Sauc Calle 52 (El Ceibo) tendrá sentido de circulación de sureste a noroeste o sea de calle 50 a Calle 52. El estacionamiento de la misma será a 45° sobre la acera Este (derecha); mientras que sobre la acera contraria o sea la Oeste (izquierda) el estacionamiento estará totalmente prohibido.-

2.- Calle 50 (El Sauce) tendrá:

- a) Sentido de circulación único o sea de sur a norte entre Calle 3 (El Pejerrey) y Avenida 1 (Del Sapo) con la prohibición de estacionar sobre ambas aceras.-
- b) La misma Calle 50 (El Sauce) entre Calle 3 (El Pejerrey) y Calle 4 (La Corvina) tendrá sentido de circulación contrario, o sea de norte a sur y sobre la misma se permitirá el estacionamiento de vehículos de transporte de pasajeros y/o de carga sobre la acera oeste (derecha).-

3.- Calle 51 (El Tala) tendrá:

- a) Doble sentido de circulación entre Calle 3 (El Pejerrey) y Calle 4 (La Corvina) con la habilitación de estacionamiento sobre ambas aceras.-
- b) Calle 51 (El Tala) entre Calle 3 (El Pejerrey) y Avenida 1 (Del Sapo) tendrá sentido de circulación único de norte a sur (Del Sapo hacia El Pejerrey), con estacionamiento para automóviles sobre la acera derecha; con la excepción que en temporada la misma se deberá encontrar cerrada, reservándose ella para la instalación de puestos de Artesanos/vendedores de productos de la región inscriptos en este Municipio.-

4.- Calle 52 (El Ceibo) la misma tendrá sentido de circulación en todo su recorrido de norte a sur (Del Sapo hacia El Pejerrey) y el estacionamiento para automóviles será sobre la acera derecha (oeste) en el sentido de circulación.-

5.- Calle 2 (El Zorzal) entre Calle 52 (El Ceibo) y Avenida 1 (Del Sapo) tendrá sentido de circulación único de oeste a este o sea de Calle El Ceibo hacia Avenida Del Sapo con estacionamiento para automóviles sobre la acera derecha.-

6.- Calle 3 (El Pejerrey) en todo su recorrido tendrá sentido de circulación único de oeste a este (de calle 52 a 50) con estacionamiento sobre la acera derecha.-

7.- Calle 4 (La Corvina) tendrá doble sentido de circulación con la prohibición de estacionamiento sobre ambas aceras.-



ARTÍCULO 2º: La velocidad máxima permitida en el sector del Balneario Municipal, delimitado por las siguientes calles: Avda. 1 –Del Sapo-; Calle 2 –El Zorzal-; Calle 3 –El Pejerrey-; Calle 4 –La Corvina -; Calle 50 –El Sauce-; Calle 51 –El Tala-; Calle 52 –El Ceibo- y Calle 53 –El Álamo- será de Veinte (20) kilómetros por hora para todo tipo de vehículos.-

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo implementara las medidas de señalización par dar adecuado cumplimiento a la presente.-

ARTÍCULO 4º: Incorpórese a la Ordenanza 3010/12, el texto del presente.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
MAGDALENA EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2014.-**

Registrada bajo el n° 3203/14.-